

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES POR EL SECTOR DE LA ACUICULTURA (ARTÍCULO 54,1,A DEL REGLAMENTO (UE) NÚM. 508/2014, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 15 DE MAYO DE 2014, RELATIVO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA), PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017 (MODIFICADA POR LA ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y POR LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2021), EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021 POR LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021 (BOJA n.º 9, de 14 de enero de 2022).

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la actualidad Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 25, de fecha 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al “Desarrollo sostenible de acuicultura marina en Andalucía”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a “Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura”, está contenida en el artículo Art. 54,1. apartado a) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. La Orden de 29 de diciembre de 2021 (BOJA n.º 9, de fecha 14 de enero de 2022) convoca estas ayudas para el año 2021.

TERCERO. Han sido presentadas un total de 9 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes.

CUARTO. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 28 de abril de 2022, modificada por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 9 de junio de 2022, bajo la Presidencia de D. Pedro Antonio Zorrero Camas delegada en la vocal Rosa María Villarías Molina mediante Diligencia del día 27 de octubre de 2022, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 28 de octubre de 2022, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021. Con la misma fecha, 28 de octubre de 2022, se emite y se publica en la WEB de esta Consejería la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes presentadas para esta línea de ayudas.

QUINTO. Considerando los certificados emitidos por las Delegaciones Territoriales de Huelva y Cádiz, respecto a la documentación presentada por los beneficiarios provisionales, la Comisión de Valoración emite acta de valoración definitiva con fecha 22 de noviembre de 2022, proponiendo 4 solicitudes favorables y 5 solicitudes desfavorables.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/11/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmG69K7S8VZ7LH8F53BTU9KFW7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, y Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SÉPTIMO. El crédito convocado para 2022 para esta línea de ayudas de 1.200.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

En relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Inversiones Productivas en Acuicultura Marina y Continental en Andalucía”, previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por la órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/11/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmG69K7S8VZ7LH8F53BTU9KFW7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Orden de convocatoria de 29 de diciembre de 2021 (BOJA n.º 9, 14/01/22), por la que se realiza la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, para el año 2021.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de ayudas a las siguientes empresas:

N.º Expediente	Denominación tercero	NIF	Subvención
241AND00002	COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA, S.L.	B11332012	15.312,00 €
241AND00005	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L.	B11539228	157.376,00 €
241AND00008	ESTERO NATURAL S.L.	B72355373	6.239,53 €
241AND00009	PESQUERÍAS ISLA MAYOR S.L.	B28029247	769.898,23 €
TOTAL			948.825,76 €

Las empresas beneficiarias figuran en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Importe (Euros)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	711.619,32
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	237.206,44
TOTAL AYUDAS:		948.825,76 €

TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe de subvención (euros)
2022	1300120000G/71P/ 77300/00_G1620241G6_2016000387	G1620241G6	1.200.000,00€

CUARTO. Justificación del lucro cesante de la empresa y del coste del dictamen pericial. El lucro cesante a compensar se acreditará mediante el dictamen pericial, la memoria de aspectos ambientales y el Informe sobre la metodología y determinación de los costes simplificados aplicados a la prestación de servicios medioambientales, por el sector de la acuicultura (artículo 54.1ª) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/11/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmG69K7S8VZ7LH8F53BTU9KFW7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de Mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, del Programa Operativo 2014-2020 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

El coste del dictamen pericial se acreditará mediante la correspondiente factura.

QUINTO. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo máximo de los **cinco días** siguientes a la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el Anexo de Aceptación (Anexo III); produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

La aceptación de la ayuda implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .

SEXTO. Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por la órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, el pago de la subvención se realizará en firme tras la acreditación de la realización de los gastos (presentación de facturas y documentos de pago).

SEPTIMO. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que los beneficiarios de éstas ayudas deben aportar declaración responsable sobre no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 54.1.a del FEMP.

OCTAVO. Obligaciones de las entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA.

1º.- Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, las señaladas en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021, esto es:

a) En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento UE n.º 508/2014 del Reglamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 201; el beneficiario de estas ayudas debería seguir cumpliendo las condiciones, señaladas en este artículo después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/11/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmG69K7S8VZ7LH8F53BTU9KFW7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



operación y durante un periodo de al menos cinco años contados desde la fecha contable del pago final de la ayuda al beneficiario.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

e) El beneficiario no podrá someter la actividad productiva una relocalización fuera de la Unión Europea durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de las ayudas al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME.

f) Aportar y actualizar la información relativa al proyecto solicitada por la Dirección General de Pesca y Acuicultura. A este respecto, el beneficiario debe aportar los datos de los indicadores de los resultados relativo a la operación, previstos en el programa Operativo, de acuerdo con el Reglamento nº 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio relativo a la construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación de las operaciones financieras en el marco del FEMP.

g) La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a cumplir los requisitos de gestión derivados de la designación de zona Natura 2000 durante al menos los cinco años siguientes a la fecha de materialización del pago de la ayuda al beneficiario.

2º. Información y Publicidad: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2014, de 17 de diciembre; en el Reglamento (UE) N.º 508/2014, de 15 de mayo y en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 763/2014 de la Comisión de 11 de julio. Estas medidas se encuentran recogidas en la Instrucción de 17 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la web de esta Consejería en el siguiente enlace:

http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_normas_publicidad_femp_firmada.pdf

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de ésta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Certificado de Penales: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/11/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmG69K7S8VZ7LH8F53BTU9KFW7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito la aportación por parte de los beneficiarios junto con la solicitud de pago final de la ayuda del Certificado de penales actualizado, en el caso de no haberlo presentado anteriormente en el procedimiento.

NOVENO. Declarar las siguientes solicitudes como desfavorables por los motivos que se indican:

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
241AND00006	A07086879	CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS S.A.	Una vez analizadas las alegaciones presentadas, la empresa solicita subvención para los cultivos en régimen intensivo en naves cubiertas, tanto en la salina San José del Palmar como en la de San Juan Bautista, no teniendo limitaciones ambientales según la zonificación del PORN y PRUG del Parque Natural Bahía de Cádiz. El resto de instalaciones de las que es titular de la concesión de DPMT, se encuentran explotadas por otras empresas, bien, mediante la aplicación del artículo 20.6 del Decreto 58/2017, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía, o contrato privado.
241AND00003	A11232824	PISCICOLA DE TREBUJENA S.A.	Una vez analizadas las alegaciones presentadas, la explotación para la que se solicita la ayuda, no se encuentra incluida en la zona Natura 2000.
241AND00001	B21255070	ESTEROS DE CARTAYA S.L.L.	Una vez analizadas las alegaciones presentadas, no alcanza la puntuación mínima requerida en los criterios específicos recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 y en la Orden de 29 de diciembre de 2021, por la que se convoca para el año 2021 las ayudas destinadas a Prestación de servicios medioambientales. Obteniendo un total de 2,61 puntos en los criterios específicos, siendo el mínimo requerido de 3 puntos según el resuelto tercero de la Orden de 29 de diciembre de 2021 citada anteriormente.
241AND00004	A21021845	MARISCOS DE ESTEROS S.A.	La empresa realiza los cultivos en naves cubiertas, no teniendo limitaciones ambientales ni, por tanto, el lucro cesante
241AND00007	P21079001	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	Se considera desfavorable por no cumplir lo establecido en el punto 4.a) 2ºb) "Las ayudas están limitadas a las empresas acuícolas" del cuadro anexo de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por la Orden de 28 de septiembre de 2020 y por la Orden de 29 de junio de 2021.



DÉCIMO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Expedientes propuestos como beneficiarios de las ayudas destinadas a inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo II: Ficha de indicadores a rellenar por el beneficiario para la línea de ayudas destinadas a Inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo III: Formulario de aceptación de la Resolución por parte de los beneficiarios.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(Por delegación: apartado 13 de la Orden de 30 de enero de 2017, BOJA n.º 25, de 7 febrero de 2017,
modificada por órdenes de 28 de septiembre 2020 y 29 de junio de 2021)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Firmado electrónicamente: José Manuel Martínez Malia.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/11/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmG69K7S8VZ7LH8F53BTU9KFW7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I EXPEDIENTES PROPUESTOS BENEFICIARIOS

N.º Expediente	TITULAR	NIF	Importe dictamen pericial	Lucro cesante	Puntos	Producción en 2021	15% facturación	Superficie cultivada (Ha)	Puntos	Total puntos	400 €/Ha totales	Lucro cesante solicitado	Subvención
241AND00009	PESQUERIAS ISLA MAYOR S.L.	B28029247	8.000,00 €	483,11 €	1,85	5.079.321,50 €	761.898,23 €	2.309,37	10,00	11,85	923.748,00 €	761.898,23 €	769.898,23 €
241AND00008	ESTERO NATURAL S.L.	B72355373	800,00 €	2.608,80 €	10	36.263,50 €	5.439,53 €	58,5	0,25	10,25	23.400,00 €	5.439,53 €	6.239,53 €
241AND00005	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE S.L.	B11539228	4.000,00 €	1.455,75 €	5,58	7.208.806,00 €	1.081.320,90 €	383,44	1,66	7,24	153.376,00 €	153.376,00 €	157.376,00 €
241AND00002	COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJEVA S.L.	B11332012	2.000,00 €	1.215,71 €	4,66	329.898,61 €	49.484,79 €	33,28	0,14	4,80	13.312,00 €	13.312,00 €	15.312,00 €

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/11/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmG69K7S8VZ7LH8F53BTU9KFW7Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SECTOR DE LA CUICULTURA

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 2. FOMENTAR UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo Específico. 2.4. Fomento de una acuicultura con un elevado nivel de protección del medio ambiente, y la promoción de la salud y el bienestar de los animales, y de la salud y la protección públicas

Medida. 2.4.1. Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura (Art.54)

Medida gestionada por la DGPA

INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN (Anexo V Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 (normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP) y Anexo I Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 1243/2014 (normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos):

Tipo de operación (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS)

Acuicultura en zonas de Natura 2000	
Conservación y reproducción ex situ	
Operaciones de acuicultura (conservación y mejora del medio ambiente y la biodiversidad)	
Número de empleados que se benefician de la operación	



Superficie total afectada por Natura 2000 (en km²)	
Superficie total afectada fuera de Natura 2000 (en km²)	

INDICADORES DE RESULTADO (APARTADO III del Anexo único del Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 (contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP):

Variación del volumen de la producción acuícola (toneladas)	
Variación del valor de la producción acuícola (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción de la acuicultura ecológica (toneladas)	
Variación del volumen de la producción de los sistemas de recirculación (toneladas)	
Variación del volumen de la producción de la acuicultura certificada con arreglo a los regímenes voluntarios de sostenibilidad (toneladas)	
Explotaciones acuícolas que prestan servicios medioambientales (número de explotaciones)	

De acuerdo con el art. 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014, los datos se registrarán en las dos fases siguientes: la aprobación de una operación y una vez que la operación haya sido finalizada.

En base a ello, la Autoridad de Gestión ha consignado en APLIFEMP que en los indicadores de Resultado los datos deben grabarse con los siguientes tres valores:

<i>Valor previsto (debería aportarse con la solicitud de la subvención)</i>	
<i>Valor definitivo (debería aportar con la justificación de la subvención)</i>	
<i>Valor comprobado</i>	

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD (OUTPUT) (APARTADO III del Anexo único del Reglamento Delegado (UE) n.º

1014/2014 (contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP):

Nº de operaciones destinados a limitar el impacto de la acuicultura sobre el medio ambiente (sistemas de gestión y auditoría medioambientales, acuicultura ecológica, prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura)



Este indicador no se le solicitaría al beneficiario, generalmente su valor será 1, pues servirá para contabilizar el expediente ubicado en esta medida.

INDICADORES HORIZONTALES

EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO):

Creado:	Masculino	Femenino	Tercer género	TOTAL
Mantenido:	Masculino	Femenino	Tercer género	TOTAL

IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir todas las opciones que se ajusten:

	SI	NO
1.1. Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.		
1.2. Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.		
2.1. Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.		
2.2. Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer		
2.3. Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.		
2.4. Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.		
2.5. Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.		
2.6. Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.		
3.1. Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.		



3.2. Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector		
3.2. Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector		
4.1. Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.		
4.2. Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.		

	SI	NO
Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad		
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social		

MEDIOAMBIENTALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO)

Si se responde Sí, describir brevemente

Lugar, fecha y firma



ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Línea de ayuda: _____ (art. _____ Rgto. (UE) n° 508/2014).

Norma reguladora: Orden de __ de ____ de ____ (BOJA n° __, de fecha _____).

Convocatoria: Orden de __ de __ de ____ (BOJA n° ____), Extracto de _____

1. DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A		
Nombre y apellidos/Entidad:	NIF/DNI/NIE:	
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos/Entidad:	NIF/DNI/NIE:	
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:



En calidad de Beneficiario/Representante legal, respecto a la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha _____, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva a “**Linea de acuicultura**”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, declaro que:

ACEPTO la subvención concedida.

NO acepto la subvención concedida.

Y para que conste copia del presente documento en su expediente, firmo la presente aceptación en el lugar y fecha indicados a continuación.

FECHA Y FIRMA